



**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA
INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que
han de regir el procedimiento para la contratación de
los servicios de auditoría de Cuentas Anuales de la
Fundación

Expediente nº:

4/24/2018

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante, FDI) para los ejercicios 2018, 2019, y 2020, cuyas características se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21.6 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de 1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, esta Fundación tiene la obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de FDI.

El objeto de las auditorías será emitir opinión sobre si las cuentas anuales de cada ejercicio, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objetos de auditoría. Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por FDI, con forme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales aplicables a una Fundación.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las prestaciones que deben facilitarse son:

4. PLAN DE TRABAJO

Para cumplir los objetivos anteriormente descritos, el trabajo se realizará en las siguientes fases:

- (i) **Planificación de la auditoría:** En esta fase los auditores deberán alcanzar un entendimiento de la actividad de la Cámara de España y evaluación de sus riesgos, revisar los papeles de trabajo del anterior auditor de cuentas, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.
- (ii) **Ejecución:** Durante esta fase se realizarán las pruebas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.
 - Borrador del informe de auditoría: la ejecución se realizará durante los meses de febrero y marzo, debiéndose disponer de un borrador del informe de auditoría antes del 15 de marzo de cada anualidad.
 - Informe definitivo: el informe definitivo de auditoría de las Cuentas Anuales se deberá disponer durante el mes de abril de la anualidad correspondiente (15 de abril fecha máxima).

5. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de FDI, las empresas auditadas y los auditores que se contraten en ejercicios futuros. Cuando FDI o las empresas auditadas lo consideren necesario, podrán requerir copia de los papeles de trabajo. En el caso de que estuvieran en soporte informático, el auditor estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a las aplicaciones informáticas que los contengan, tanto a nivel de consulta como de extracción, y copia de documentos.

6. CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.